Municipalidad Distrital de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°03-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocollay, 03 FEB 2025

VISTOS

Que, CARTA N°0232-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N°001592, de fecha 17 de enero del 2024; INFORME N°33-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en merito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de o Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mamas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento"

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurado, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurado para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N°106 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo MEDIO:

1. *Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya:*
   a. *Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de D.N.I. o carnet de extranjería de su representante legal.*
   b. *Tratándose de una persona natural: su número de RUC y el número de D.N.I. o carnet de extranjería de su representante en caso que actúen mediante representación.*
2. *En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso hasta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.*
3. *Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de la seguridad en la edificación.*
4. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de S/.292.60 soles.*

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N°001592, de fecha 17 de enero de 2025, solicitado por la Sra. Lorena Ysabel Miranda Alegre, identificada con DNI N°40927633, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento ubicado en Calle Rosa Eyzaguirre N°579 - Distrito de Pocollay, con un área de 467.33 m2, con giro comercial Centro De Estimulación Temprana y con nombre comercial "Volteretas"

Que, mediante Carta N° 232-2024-SGPUC-GDUI-MDP-1, de fecha 16 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PDU 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, de la provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo se concluye que, el inmueble ubicado en Calle Rosa Eyzaguirre N°579 - Distrito de

Pocollay, recae sobre una zonificación calificada como R4 – Zona Residencial de Densidad Media RDM, y ZA, compatible con

R3 y R4 – Zona Residencial de Densidad Media (RDM), R5, R6 y R8 - Zona Residencial de Densidad Alta RDA, C1 – Comercio Local, C2 – Comercio Vecinal; C3 – Comercio Especializado; C5 – Comercio Zonal; C7 – Comercio Metropolitano; I1 – Vivienda e Industrial complementaria elemental y OU – Otros usos. Indicando que es compatible para el giro comercial "Centro De Estimulación Temprana".

Que, mediante el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Medio Según la Matriz de Riesgos N°087-2024, expedida el 30 de Diciembre de 2024, el cual certifica que el establecimiento ubicado en calle rosa Eyzaguirre N°579 del Distrito de Pocollay cumple con las condiciones de seguridad.

Que, mediante INFORME N°33-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que revisada la solicitud de licencia de *funcionamiento N°001592, de fecha 17 de diciembre de 2024, cumple con los requisitos establecidos en el Texto* Único de procedimientos Administrativos- T.U.P.A de la Entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es Procedente otorgar Licencia de Funcionamiento.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-GM-MDP-T, en su inciso seis (6) del artículo 135°, se establece como funciones correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control; "Otorgar Licencias Para La Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales, y De Servicios".

Que, mediante el articulo135, numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), del aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones de conferidas por la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaraciones Jurada".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura con **VIGENCIA INDETERMINADA N° 02** a favor de la **Sra. LORENA YSABEL MIRANDA ALEGRE**, con DNI N° 40927633, para operar su establecimiento ubicado en Calle Rosa Eyzaguirre N°579 - Distrito de Pocollay, con un área de 467.33 m2 con giro comercial **CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA** y con nombre comercial **"VOLTERETAS".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la Licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a lo autorizado, ampliación del establecimiento. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otros que estén prohibidos mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc. Archivo
UFGRD
UFTTD
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ABOG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, LICENCIAS Y CONTROL